

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
A ENTIDADES LOCALES DIRIGIDAS A LA PUESTA EN MARCHA
DEL PROGRAMA “SERVICIO RESPONSABLE”**

AÑO 2013

La intervención en los espacios y locales de ocio y en los establecimientos de hostelería, la mejora de la cualificación profesional y el fomento del compromiso social de los empresarios y trabajadores del sector hostelero y recreativo, es una herramienta especialmente útil tanto para la prevención de las drogodependencias, como para el fomento de hábitos de ocio seguros y saludables, y la promoción de un ocio responsable y de calidad.

En este contexto se quiere ayudar a las Entidades Locales a través del Convenio firmado entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) a la puesta en marcha del programa “SERVICIO RESPONSABLE”, cuyo principal objetivo es la promoción de un ocio seguro, saludable, responsable y de calidad.

En su virtud, se dispone:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objetivo apoyar a las entidades del ámbito local que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la misma, para el diseño, implementación y evaluación de programas integrales de prevención y reducción de daños en el sector del ocio. Estos programas estarán en consonancia y ayudará a reforzar los objetivos de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 para la prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

2. TIPOLOGÍA DE LOS PROGRAMAS

Los proyectos presentados a la convocatoria deberán dar respuesta a alguna de las siguientes líneas de acción:

- Generalizar las acciones de capacitación del personal que trabaja en el sector de la restauración, especialmente aquellos dedicados al ocio nocturno, para la dispensación responsable de bebidas alcohólicas; y la prevención de conductas de riesgo asociadas al abuso de alcohol y el consumo de otras drogas ilegales, especialmente las conductas violentas, la conducción bajo los efectos del alcohol y el consumo por parte de personas vulnerables.
- Promover la adopción de pautas y criterios de calidad para la promoción del servicio responsable de bebidas alcohólicas, para los empresarios y empleados de los establecimientos hosteleros a fin de promover un ocio seguro, saludable y de calidad.
- Impulsar la creación de un circuito de ocio seguro, dando visibilidad social y apoyo a aquellos locales que se incorporen al programa mediante la creación de una acreditación específica.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se valorará de modo favorable:

- Que se trate de un proyecto dirigido a dar respuesta a las necesidades identificadas en el análisis de la oferta de ocio existente en la localidad en la que se desea llevar a cabo la implantación de estos circuitos.
- Que se fundamente en una identificación objetiva de necesidades, y que estas necesidades definan y justifiquen el motivo del proyecto.
- Que presente coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, la metodología de trabajo prevista, los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y los resultados específicos que se esperan de dicho proyecto.
- Que la finalidad definida en el proyecto promueva y favorezca la participación activa de los beneficiarios a los que se dirige.
- Que se garantice su viabilidad social, técnica y económica.
- Que prevea una evaluación de resultados.

4. SOLICITANTES

1. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por las siguientes entidades:

- a) Municipios que tengan una población de derecho igual o inferior a 100.000 habitantes, según el Padrón Municipal.

2. Dichas entidades deben reunir el siguiente requisito: tener políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud.

5. FINANCIACIÓN

1. La cantidad solicitada no podrá superar el 85% del coste total del programa, sin que la solicitud pueda superar en ningún caso los 20.000 euros. No serán considerados costes del programa los gastos de personal propio de la entidad, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.

2. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el punto 7 de esta convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, carteles, vallas, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP, con el modelo oficial del logotipo de ambas instituciones que se les facilitará al respecto.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud se realizará por internet, a través de la página www.femp.es/, según las instrucciones que se explicitan en la misma, mientras que el envío de la documentación complementaria solicitada se efectuará a la sede de la FEMP, C/ Nuncio, 8. 28055 Madrid.

Deberán utilizarse los modelos de formularios que se acompañan como Anexos a esta convocatoria, cumplimentando todos sus campos.

2. Para formular la solicitud de las ayudas económicas deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Instancia relativa a los datos de Identificación de la Entidad Solicitante, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.
- b) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del Anexo II que se incorpora.
- c) Solicitud de ayuda económica, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.
- d) Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
- e) Declaración responsable del representante legal sobre el cumplimiento del requisito señalado en el punto 4.2., relativo a la existencia en la entidad de políticas activas en el ámbito de las drogodependencias o en el ámbito de la inclusión social. Anexo V.
- f) Certificaciones actualizadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de la publicación de la convocatoria en la página web de la FEMP y finalizará el (15 días hábiles) de 2013. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán desestimadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los programas subvencionados se desarrollarán durante el ejercicio 2013.

8. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. La Comisión Mixta establecida en la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración para el año 2013 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP se encargará de estudiar y evaluar los

programas que se presenten a esta Convocatoria, así como de aprobar las cantidades asignadas a cada proyecto seleccionado. Para ello, dicha Comisión podrá recabar el apoyo de los expertos que estime necesarios.

2. La FEMP dictará la Resolución pertinente que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias, y será publicada en la página web de la FEMP.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 1 de marzo de 2014 un informe final, por duplicado, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa subvencionado, en el que se detallen los resultados obtenidos en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en él.

2. Asimismo, se acompañarán, en caso de haberlos, dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa, donde deberá figurar lo establecido en el punto 5.3 de esta Convocatoria.

3. Respecto a la justificación económica, a presentar en el mismo plazo que el señalado en el primer apartado de este punto, la documentación será la siguiente:

- a) Relación de los gastos habidos en el desarrollo del programa.
- b) Certificación del Interventor Delegado o del responsable del departamento económico de la entidad beneficiaria, haciendo constar la financiación final con que ha contado el programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.
- c) Carta de pago del reintegro total o parcial en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, incluyendo los intereses de demora a que hubiere lugar.

4. Dado que la subvención no puede superar el 85% del coste del programa, si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar dicho porcentaje, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia a la FEMP.

5. En todo caso, la Entidad Local Beneficiaria deberá colaborar con la FEMP y/o el Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad en toda tarea de verificación o control posterior de la correspondiente cuenta justificativa del programa. Así mismo, para todo lo no previsto específicamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de 17 de diciembre, General de Subvenciones así como en su Reglamento de desarrollo.

10. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la debida justificación del programa.